



Oficio Nro. CNTEP-SGE-2021-0022-O

Quito, 07 de diciembre de 2021

Asunto: NOTIFICADO Resolución Nro. GGE-073-CNTEP-2021

Señora Máster
María Sara Jijón Calderón, LLM
Directora General
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
En su Despacho

De mi consideración:

Me permito poner en su conocimiento la Resolución Nro. GGE-073-CNTEP-2021 de fecha 03 de diciembre de 2021, suscrita por el Abg. Ralph Steven Suástegui Brborich Gerente General de la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, misma que contiene la Reforma del Reglamento de Contrataciones por Giro Específico de Negocio de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT - EP), expedido mediante Resolución Nro. GGE-0043-CNTEP-2021 de 08 de septiembre de 2021, para conocimiento registro y publicación correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Esteban Oswaldo Illanes Lara
ANALISTA DE SECRETARIA GENERAL

Anexos:

- resolucioIn_reforma_giro_especifico-6_6-signed0912314001638889668.pdf

Copia:

Señor Especialista
Juan Gabriel Pintado Lopez
Secretario General (E)

VG



Firmado electrónicamente por:

**ESTEBAN
OSWALDO
ILLANES LARA**



RESOLUCIÓN Nro. GGE-073-CNTEP-2021

AB. RALPH SUASTEGUI BRBORICH

GERENTE GENERAL

CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP.

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”*;
- Que,** el artículo 11, numerales 8 y 18, de la Ley de Empresas Públicas, estableció que son deberes y atribuciones del Gerente General, entre otras la siguiente: *“Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa (...), 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa”*;
- Que,** la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre del 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria;
- Que,** el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General de la LOSNCP, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales, *“Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.*

También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas

en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias.

El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley.

La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.”

- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”*;
- Que,** el numeral 21 del artículo 6 ibídem, define como origen nacional las obras, bienes y servicios que incorporen un componente ecuatoriano en los porcentajes que sectorialmente sean definidos por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de conformidad a los parámetros y metodología establecidos para el efecto;
- Que,** el artículo 9 ibídem, establece como objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros, garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional del Buen Vivir y dinamizar la producción nacional;
- Que,** el artículo 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece que *“En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, subcontratación preferente, entre otros. (...)”*;
- Que,** el artículo 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que las contrataciones a cargo de las empresas, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General; siempre que estén habilitados por esas normas específicas.

- Que,** el referido artículo determina que la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución. La definición de contrataciones sometidas a régimen especial por giro específico del negocio se publicará en una ventana especial del Portal Institucional del SERCOP.
- Que,** el mismo artículo advierte que la disposición no podrá ser utilizada como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en el Título III de la Ley. Si a juicio del SERCOP se presumiera que alguna de las empresas hubiese incurrido en la práctica antes señalada, notificará a la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley;
- Que,** mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Director General del SERCOP expidió la *“Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública”*;
- Que,** el Capítulo III, del Título VIII de la referida Codificación establece las normas complementarias para la determinación del giro específico del negocio
- Que,** el 11 de febrero del 2017, con oficio No. SERCOP-DG-2017-0361-OF, el SERCOP dispuso a las empresas públicas la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico del Negocio;
- Que,** mediante Oficios Nos. 20170554 de 27 de marzo de 2017; y 20170656 de 25 de abril del mismo año, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública, la determinación del Giro Específico de Negocio;
- Que,** con oficios Nros. 20170554 del 27 de marzo de 2017 y 20170656 del 25 de abril de 2017, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P. dio respuesta al requerimiento del SERCOP;
- Que,** con Oficio No. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF de 20 de mayo de 2017, el Director del Servicio Nacional de Contratación Pública, comunicó al Gerente General de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT – EP, la aprobación del Giro Específico de Negocio y determinó que dichas contrataciones deberán realizarse a través del Régimen Especial;
- Que,** mediante oficio No. 20170050 del 20 de junio de 2017, la CNT E.P. solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública la ampliación del Giro Específico del Negocio. SERCOP remitió la respuesta con el oficio No. SERCOP-SERCOP2017-1130-OF del 3 de julio de 2017;
- Que,** con oficios Nos. 20170096 y 20170143 del 3 y 12 de julio de 2017, respectivamente, la CNT E.P., solicitó al Servicio Nacional de Contratación

Pública la ampliación del Giro Específico del Negocio, dando respuesta con el oficio No. SERCOP-SERCOP-2017-1217-OF del 27 de julio de 2017;

- Que,** con oficio No. 20170233 del 8 de agosto de 2017, la CNT E.P. solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública la ampliación del Giro Específico del Negocio. SERCOP respondió con el oficio No. SERCOP-SERCOP-2017-1305-OF del 15 de agosto de 2017;
- Que,** con oficios Nos. 20170265, 20170266 y 20170268 del 18 de agosto de 2017, la CNT E.P. solicitó al SERCOP la ampliación del Giro Específico del Negocio. El Servicio Nacional de Contratación Pública dio respuesta con el oficio No. SERCOP-SERCOP-2017-1386-OF del 31 de agosto de 2017;
- Que,** mediante oficios Nos. GAB-VS-JC-1395-2017, de 27 de noviembre de 2017 y GAB-VS-1548-2017 de 13 de diciembre de 2018, la CNT EP solicitó la ampliación del objeto de contratación aprobado según oficio No. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF del 20 de mayo de 2017 y No. SERCOP-SERCOP-2017- 1130-OF del 3 de julio de 2017;
- Que,** mediante oficio No. GAB-VS-0129-2018 del 17 de enero de 2018, la CNT EP solicitó al SERCOP la ampliación de Giro Específico del Negocio. Con oficio No. SERCOP-SERCOP-2018-0036-OF de 26 de enero de 2018, el SERCOP emitió la respuesta a la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio;
- Que,** mediante oficio No. GAB-VS-0993-2018 de 19 de febrero de 2018 la CNT EP solicitó al SERCOP la ampliación de Giro Específico del Negocio. El SERCOP remitió la respuesta con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0557-OF del 4 de abril de 2018;
- Que,** mediante oficios Nos. GAB-VS-0288-2018 de 16 de febrero de 2018, GAB-VS0351-2018 del 2 de marzo de 2018 y GAB-VS-375-2018 de 7 de marzo de 2018; y, oficios alcance No. GAB-VS-0396-2018, GAB-VS-405-2018 y GAB-VS-0458- 2018 de 9, 12 y 19 de marzo de 2018, respectivamente, la CNT E.P. solicitó al SERCOP la ampliación del Giro Específico de Negocio. Con oficio No. SERCOP-SERCOP-2018-0596-OF del 20 de abril de 2018, el Servicio Nacional de Contratación Pública emitió la respuesta;
- Que,** mediante oficios Nos. GAB-VS-812-2018, GAB-VS-861-2018 de 22 y 31 de mayo de 2018, respectivamente; y, oficios de alcance Nos. GAB-VS-891-2018 de 8 de junio de 2018 y GAB-VS-1018-2018 de 3 de julio de 2018, la CNT EP solicitó al SERCOP la ampliación de Giro Específico del Negocio. El Servicio Nacional de Contratación Pública respondió mediante oficio No. SERCOP-SERCOP-2018- 0845-OF de 27 de julio de 2018;
- Que,** con oficios No. GAB-VS-1445-2018 de 20 de septiembre de 2018 y oficio alcance No. GAB-VS-1822-2018 de 20 de noviembre de 2018, la CNT EP solicitó al SERCOP la ampliación de Giro Específico del Negocio. El SERCOP remitió

respuesta mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-1307-OF, del 26 de diciembre de 2018;

Que, mediante oficios No. GAA-2394-2020 y GAA-2395-2020, de 04 de noviembre de 2020, y oficio de alcance No. GAA-2668-2020 de 20 de noviembre de 2020, la CNT EP solicitó al SERCOP la ampliación de Giro Específico del Negocio. El SERCOP remitió la respuesta mediante Oficio No. SERCOP-SERCOP-2020-0850-OF, de 24 de diciembre de 2020;

Que, con oficio No. GAA-080-2021 de 18 de enero de 2021, y oficio de alcance No. GAA-0400-2021 de 22 de febrero de 2021, la CNT EP solicitó al SERCOP la ampliación de Giro Específico del Negocio;

Que, mediante Oficio No. SERCOP-SERCOP-2021-0346-OF de 28 de julio de 2021, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, aprobó de forma parcial la ampliación de Giro Específico de Negocio y determinó que dichas contrataciones deberá realizar a través del Régimen Especial, además comunicó lo siguiente: *“(...) La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, deberá observar los principios prescritos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley, como son el de concurrencia, trato justo, igualdad, legalidad, participación ecuatoriana, transparencia, publicidad y el garantizar el correcto uso del gasto público. De esta manera, los procedimientos que se lleven a cabo a través del Giro Específico del Negocio deberán garantizar la competencia y concurrencia, por lo cual, será responsabilidad de la entidad contratante el cumplimiento de este parámetro para la aplicación de dicho Giro. - La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, se sujetará a lo establecido en el número 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNCP, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente y de la determinación aprobada por este Servicio Nacional. - Para el efecto, la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 30 días (...)”*

Que, el Directorio de la CNT EP, mediante resolución Nro. DIR-CNT EP-151-2020-565, del 02 de diciembre de 2020, aprobó el nuevo ESTATUTO ORGÁNICO POR PROCESOS DE LA EMPRESA PÚBLICA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP;

Que, a través de Resolución Nro. DIR-CNT EP-160-2021-581, de 19 de agosto de 2021, el Directorio de la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, resolvió nombrar al abogado Ralph Suástegui Brborich, Gerente General de la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP; además, con Oficio s/n de fecha 31 de agosto de 2021, suscrito por el señor Hernán Modesto Luque, Presidente del directorio de la



empresa Coordinadora de Empresas Públicas, EMCO EP, se notificó la calificación de idoneidad y posesión legal, como Gerente General de CNT EP, de acuerdo a la Resolución Nro. EMCOEP-2021-18, de fecha 23 de agosto de 2021.

Que, mediante Resolución No. GGE-CNTEP-40-2021, el Gerente General de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, derogó el Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

REFORMAR EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CNT - EP), EXPEDIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. GGE-0043-CNTEP-2021 DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Artículo Uno. - INCORPÓRESE, en el artículo 5 los numerales 3, 4 y 5 de la siguiente manera:

“3. IMPORTACIÓN DE BIENES DE TELECOMUNICACIONES QUE INCLUYE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN Y CONEXOS.

Para los casos que se requieran realizar adquisición de bienes de telecomunicaciones en el exterior y que incluyan servicios de implementación y conexos, se podrá considerar efectuar contrataciones de tracto sucesivo o contrataciones marco.

Para los contratos marco de bienes y servicios, se generarán las Notas de Pedido mismas que para el caso de bienes serán generadas y dirigidas al contratista o proveedor o fabricante del exterior, conforme el formato establecido en el contrato marco.

Para los dos casos, esto es contrataciones de tracto sucesivo y marco, en la forma de pago, se deberá establecer que el valor de los bienes de origen extranjero, que se cancelará al fabricante o proveedor del exterior, con la finalidad de hacer uso de la exención de pago de tributos al comercio exterior, mientras que los servicios se cancelarán al contratista.

4. IMPORTACIÓN DE BIENES DE TELECOMUNICACIONES QUE INCLUYE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN Y CONEXOS.-

a) *Requisitos:*

- 1. Estudios Previos de acuerdo al formato establecido por la CNT EP, suscrito por el respectivo Gerente Nacional, Gerente de Área, Administrador Regional cuando corresponda;*
- 2. Informes completos actualizados y definitivos que contengan la justificación de la contratación, en los que se especifique de manera taxativa si los bienes a*

adquirirse son objeto de transferencia de dominio; e incluirá la determinación del código CPC como Giro Específico del Negocio.

- 3. Especificaciones técnicas, criterios de valoración, formularios de cumplimiento de especificaciones técnicas, y de términos de referencia de los servicios de implementación y conexos.*
- 4. Certificado de validación emitido por la Jefatura de Administración de Activos Fijos y Bienes de Control, en lo que corresponde a los servicios para la custodia y administración de los bienes importados.*
- 5. Estudios para el cálculo del presupuesto referencial.*

b) Flujo del Trámite a seguir en Importaciones.

Una vez que se cuente con la Certificación Presupuestaria y de PAC, el Área Requirente remitirá los pliegos del proceso para proceder con la revisión y validación de los aspectos de comercio exterior y financieros; una vez validados se remitirá el expediente a la Gerencia de Procedimientos Contractuales para la revisión y validación correspondiente, para la elaboración de resolución de inicio.

Concluido el desarrollo del procedimiento precontractual, le corresponderá a la Gerencia de Procedimientos Contractuales, la elaboración de las Resoluciones respectivas y, de ser el caso el contrato.

En el caso de contratos marco de bienes y servicios, se generará las Notas de Pedido las mismas que para el caso de bienes serán generadas y dirigidas al contratista local o proveedor del exterior, conforme el formato establecido en el contrato marco; en la forma de pago, se deberá establecer que el valor de los bienes de origen extranjero, que se cancelará al fabricante o proveedor del exterior, con la finalidad de hacer uso de la exención de pago de tributos al comercio exterior, mientras que los servicios se cancelarán al proveedor local.

El Gerente General de la CNT EP o su delegado, suscribirá el contrato o la nota de pedido según corresponda; y, dispondrá a la unidad competente, elabore el pedido de importación en el sistema, posterior a ello, dicha Gerencia enviará el expediente a la Gerencia de Procedimientos Contractuales, para que proceda a notificar y remitir el expediente completo conforme se detalla:

a) Copia del expediente contractual al Administrador del Contrato;

b) Copia del Contrato en medio magnético:

- Gerencia Nacional de Finanzas y Administración; y área de Importaciones*

5. IMPORTACIÓN DE BIENES DE TELECOMUNICACIONES.-

Para el inicio de todos los procedimientos de importación de bienes, el área de importaciones en conjunto con el área requirente, verificará que se dé cumplimiento a lo establecido en la normativa referente a la importación así como lo establecido en el Art.

3 del RGLOSNC; los Gerentes Nacionales, Administradores Regionales como áreas requirentes y responsables de la adquisición, aprobarán y remitirán el expediente de importación a la Gerencia de Abastecimiento que contendrá los requisitos indicados en el numeral 4 del presente artículo a excepción del Certificado de validación emitido por la Jefatura de Administración de Activos Fijos y Bienes de Control, en lo que corresponde a los servicios para la custodia y administración de los bienes importados.

Una vez que el Gerente Nacional, Administrador Regional como área requirente, entregue a la unidad competente los requisitos establecidos en el numeral 4 del presente artículo junto con el proyecto de invitación, la cual revisará el cumplimiento de los mismos.

La Comisión de Importaciones, estará conformada por los siguientes servidores:

- El delegado de la Máxima Autoridad*
- El Titular del Área Requirente o su delegado*
- El titular del área de importaciones o su delegado.*

Como apoyo a la comisión de importaciones se podrá solicitar un asesor legal que será delegado por el Gerente Nacional Jurídico.

El área de importaciones elaborará la resolución de inicio y la remitirá a la Secretaría General junto con el expediente de importación, y el proyecto de invitación remitido por el área requirente, el Secretario de la Comisión de Importaciones convocará de manera inmediata a los miembros de la misma para que analicen la invitación y remitan los documentos para la suscripción de la máxima autoridad.

La metodología de evaluación será la determinada en la invitación del procedimiento, en base a los estudios previos remitidos por el área requirente.

Una vez que se cuente con el resultado de la evaluación, la Jefatura de Compras elaborará la Resolución que corresponda y la orden de compra internacional, de ser el caso, para remitirlas a la suscripción de la máxima autoridad.

Flujo del Trámite a seguir en Importaciones de bienes de Telecomunicaciones para prestación de servicios móviles.

El área de importaciones conforme al expediente de importación y a las condiciones negociadas por la Gerencia Nacional de Negocios, o a su vez a las condiciones establecidas en el Acuerdo Comercial suscrito, elaborará la orden de compra u orden de agenciamiento de compra, según corresponda, conforme los formatos establecidos por la CNT EP y remitirá al Gerente General o Gerente Nacional de Negocios, para la suscripción conforme el monto de autorización.

Artículo Dos. - INCORPÓRESE, en el artículo 36, en la viñeta número 4, lo siguiente:

“Los contratos, convenios, acuerdos, acuerdos marco y sus respectivas órdenes de servicios o similares, de naturaleza comercial, como son los de compraventa mercantil,

*compraventa con reserva de dominio, comisión mercantil, prenda mercantil, concesión, distribución, agencia, franquicia, suministro, arrendamiento mercantil, **arrendamiento de locales comerciales, islas y otros inherentes a las necesidades de los centros de atención al cliente a nivel nacional**, fideicomiso mercantil, factoring, joint venture, comercialización, distribución a través de canales de retail y tiempo aire masivos y corporativos, concesión mercantil o integración para uso comercial, compra de negocios en marcha o de establecimientos de comercio, reventa entre otros, regulados por convenios internacionales, normativa en materia mercantil y/o comercial, leyes específicas que rigen sus actividades, por prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, según corresponda.”*

DISPOSICIÓN FINAL. – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su otorgamiento y será publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE. - Dado y firmado en el Despacho de la Gerencia General de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, 3 de diciembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**RALPH STEVEN
SUASTEGUI
BRBORICH**

Ab. Ralph Suastegui Brborich
GERENTE GENERAL

CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNTEP.



Oficio Nro. CNTEP-SGE-2021-0017-O

Quito, 18 de noviembre de 2021

Asunto: NOTIFICANDO RESOLUCIÓN Nro.GGE-71-2021

Señora Máster
María Sara Jijón Calderón, LLM
Directora General
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
En su Despacho

De mi consideración:

Me permito poner en su conocimiento la Resolución Nro. GGE-CNTEP-71-2021 de fecha 18 de noviembre de 2021, suscrita por el Abg. Ralph Steven Suástegui Brborich Gerente General de la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, misma que contiene la Reforma del Reglamento de Contrataciones por Giro Específico de Negocio de la Corporación Nacional De Telecomunicaciones CNT EP, para conocimiento registro y publicación correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Espc. Juan Gabriel Pintado Lopez
SECRETARIO GENERAL (E)

Anexos:

- reforma_reglamento_giro_especifico_del_negocio-signed0278835001637259906.pdf

VG/ei



RESOLUCIÓN No. GGE-CNTEP-71-2021

ABG. RALPH SUASTEGUI BRBORICH

GERENTE GENERAL

CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449, de 20 de octubre del 2008, señala:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 315.- El Estado Constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 218, de 14 de enero de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 122, de 3 de febrero de 2010, se creó la empresa pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP (en adelante “CNT EP”), como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, y cuyo objeto social, entre otras actividades, es “(...) La explotación de los servicios de telecomunicaciones, sean estos finales, portadores, de voz, imagen, datos, video, servicios de valor agregado, convergentes y multimedia, así como todos aquellos servicios que se creen, desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o determinados por los progresos tecnológicos y técnicos en materia de telecomunicaciones (...)” por lo cual, “(...) Para el cumplimiento de su objeto, la empresa pública podrá realizar toda clase de actos o contratos administrativos, civiles, mercantiles, comerciales, laborales, industriales, de propiedad intelectual o de servicios observando para el efecto la normativa aplicable (...).”;



Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (en adelante “LOEP”), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 48, de 16 de octubre de 2009, en su artículo 11, en relación a los deberes y atribuciones del Gerente General, dispone: “(...) 4. *Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial (...)*”. “8. *Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa (...)*”

Que, mediante Resolución No. DIR-CNT EP-160-2021-581, de 19 de agosto de 2021; el Directorio de la CNT EP designó al abogado Ralph Steven Suástegui Brborich como Gerente General de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP y como tal su representante legal, judicial y extrajudicial; y, que con Resolución No. EMCO EP-2021-18, de 23 de agosto de 2021, el Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, resolvió calificar la idoneidad para ejercer el cargo antes indicado;

Que, el señor Hernán Modesto Luque Lecaro, Presidente del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, mediante oficio s/n, de 31 de agosto de 2021, en acto corroborado por el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador; notificó con la calificación de idoneidad y posesionó legalmente en el cargo de Gerente General de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, al abogado Ralph Steven Suástegui Brborich, con razón de notificación del mismo mes y día, a las 15h30 en la Secretaría General de esta Corporación, cargo que fue aceptado en la misma fecha;

Que, mediante Resolución No. GGE-043-CNTEP-2021, de 8 de septiembre de 2021, el señor Gerente General de la CNT EP, expidió el “REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP”;

Que, mediante Resolución No. GGE-0065-CNTEP-2021, de 6 de octubre de 2021, el señor Gerente General de la CNT EP, reformó el “REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP”;

Que La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, de conformidad con su Decreto de Creación y Título Habilitante, para el cumplimiento de su objeto, está facultada para realizar toda clase de actos o contratos administrativos, civiles, mercantiles, comerciales, entre los que se encuentran los de arrendamiento de bienes inmuebles para la implementación de equipamiento de telecomunicaciones propio o con proveedores de infraestructura, siendo responsable de gestionar y negociar los sitios requeridos para la implementación de proyectos técnicos acorde a los programas de despliegue del servicio de telecomunicaciones a nivel nacional;



Y, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas,

RESUELVE:

REFORMAR EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

Artículo 1.- Incorpórese al final del artículo 36 EXCEPCIONES, lo siguiente:

- **SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y ESTRUCTURA DE SOPORTE DE ANTENAS PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES.** - para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:

La Gerencia Nacional Técnica, de acuerdo al tipo de infraestructura de telecomunicaciones a instalar, designará un delegado o delegados, para que realice (n) el informe de ubicación y factibilidad técnica del inmueble y/o infraestructura a ser arrendado.

Una vez que se cuente con el informe de ubicación y factibilidad técnica, el delegado o delegados de la Gerencia Nacional Técnica, según donde se encuentre ubicado el inmueble y/o la infraestructura a ser arrendados, iniciarán las negociaciones con el propietario o poseionario del inmueble y/o infraestructura, respecto del precio, plazo, área, canon de arrendamiento y más condiciones que se requieran, luego de lo cual suscribirá (n) la respectiva acta de negociación conjuntamente con el propietario o poseionario del inmueble y/o infraestructura.

La Gerencia de Ingeniería o la Unidad competente de acuerdo con el Estatuto Orgánico por Procesos de la CNT EP, remitirá el expediente mediante oficio, y solicitará la suscripción del contrato al Administrador de la Agencia Regional, según donde se encuentre ubicado el inmueble y/o infraestructura, para lo cual adjuntarán el informe de ubicación y factibilidad técnica, el acta de negociación, la certificación presupuestaria y demás documentación que sea necesaria en el proceso de arrendamiento de inmuebles y/o infraestructura, determinados y aprobados por la Jefatura de infraestructura técnica.

El Administrador de la Agencia Regional, según donde se encuentre ubicado el inmueble y/o infraestructura a ser arrendado, podrá suscribir el respectivo contrato hasta por el monto máximo autorizado por el Gerente General mediante Poder



Especial; y, dispondrá la elaboración del contrato de arrendamiento, al área legal de las Agencias Regionales o Provinciales, dependiendo del lugar donde se encuentre ubicado el inmueble y/o infraestructura.

El Contrato de Arrendamiento de infraestructura, será revisado y aprobado por la Gerencia Nacional Jurídica.

Para los contratos de arrendamiento de inmuebles e infraestructura para equipamiento de telecomunicaciones, no se exigirán más requisitos de los señalados.

Para las contrataciones antes referidas, que no están regidas por la LOSNCP y ni su Reglamento o que por las modalidades de contratación tiene un procedimiento especial, no se exigirán más requisitos que los señalados en el presente artículo.

DISPOSICION FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su otorgamiento y será publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE. - Dado y firmado en el Despacho de la Gerencia General de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciocho días del mes de noviembre de 2021.

Abg. Ralph Steven Suástegui Brborich
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP



Oficio Nro. CNTEP-SGE-2021-0003-O

Quito, 09 de septiembre de 2021

Asunto: Resolución GGE-0043-CNTEP-2021 REGLAMENTO DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

Señora Máster
María Sara Jijón Calderón, LLM
Directora General
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio de la presente me permito dar a conocer la Resolución No. GGE-0043-CNTEP-2021, de 8 de septiembre de 2021, suscrita por el Ab. Ralph Suastegui Brborich, Gerente General de la CNT EP, la cual contiene el “*REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP*”, con la finalidad de que se proceda con la publicación de la misma en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Espc. Juan Gabriel Pintado Lopez
SECRETARIO GENERAL (E)

Anexos:

- reglamento_giro-especifico_negocio_-_cnt-043-signed0758100001631229452.pdf

VG



RESOLUCIÓN Nro. GGE-0043-CNTEP-2021

AB. RALPH SUASTEGUI BRBORICH
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP.

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”*;
- Que,** el artículo 11, numerales 8 y 18, de la Ley de Empresas Públicas, estableció que son deberes y atribuciones del Gerente General, entre otras la siguiente: *“Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa (...), 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa”*;
- Que,** la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre del 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria;
- Que,** el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General de la LOSNCP, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales, *“Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o*

aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.

También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias.

El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley.

La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.”;

- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;*
- Que,** el numeral 21 del artículo 6 *ibídem*, define como origen nacional las obras, bienes y servicios que incorporen un componente ecuatoriano en los porcentajes que sectorialmente sean definidos por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de conformidad a los parámetros y metodología establecidos para el efecto;
- Que,** el artículo 9 *ibídem*, establece como objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros, garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional del Buen Vivir y dinamizar la producción nacional;
- Que,** el artículo 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece que *“En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor*

componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, subcontratación preferente, entre otros. (...)”;

- Que,** el artículo 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que las contrataciones a cargo de las empresas, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General; siempre que estén habilitados por esas normas específicas.
- Que,** el referido artículo determina que la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución. La definición de contrataciones sometidas a régimen especial por giro específico del negocio se publicará en una ventana especial del Portal Institucional del SERCOP.
- Que,** el mismo artículo advierte que la disposición no podrá ser utilizada como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en el Título III de la Ley. Si a juicio del SERCOP se presumiera que alguna de las empresas hubiese incurrido en la práctica antes señalada, notificará a la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley;
- Que,** mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Director General del SERCOP expidió la “*Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública*”;
- Que,** el Capítulo III, del Título VIII de la referida Codificación establece las normas complementarias para la determinación del giro específico del negocio;



- Que,** el 11 de febrero del 2017, con oficio No. SERCOP-DG-2017-0361-OF, el SERCOP emitió un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico del Negocio;
- Que,** mediante Oficios Nos. 20170554 de 27 de marzo de 2017; y 20170656 de 25 de abril del mismo año, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública, la determinación del Giro Específico de Negocio;
- Que,** con oficios No. 20170554 del 27 de marzo de 2017 y Nro. 20170656 del 25 de abril de 2017, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P. dio respuesta al requerimiento del SERCOP;
- Que,** con Oficio No. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF de 20 de mayo de 2017, el Director del Servicio Nacional de Contratación Pública, comunicó al Gerente General de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT – EP, la aprobación del Giro Específico de Negocio y determinó que dichas contrataciones deberá realizar a través del Régimen Especial;
- Que,** mediante oficio No. 20170050 del 20 de junio de 2017, la CNT E.P. solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública la ampliación del Giro Específico del Negocio. SERCOP remitió la respuesta con el oficio No. SERCOP-SERCOP-2017-1130-OF del 3 de julio de 2017;
- Que,** con oficios Nos. 20170096 y 20170143 del 3 y 12 de julio de 2017, respectivamente, la CNT E.P., solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública la ampliación del Giro Específico del Negocio, dando respuesta con el oficio No. SERCOP-SERCOP-2017-1217-OF del 27 de julio de 2017;
- Que,** con oficio No. 20170233 del 8 de agosto de 2017, la CNT E.P. solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública la ampliación del Giro Específico del Negocio. SERCOP respondió con el oficio No. SERCOP-SERCOP-2017-1305-OF del 15 de agosto de 2017;
- Que,** con oficios Nos. 20170265, 20170266 y 20170268 del 18 de agosto de 2017, la CNT E.P. solicitó al SERCOP la ampliación del Giro Específico del Negocio. El Servicio Nacional de Contratación Pública dio respuesta con el oficio No. SERCOP-SERCOP-2017-1386-OF del 31 de agosto de 2017;
- Que,** mediante oficios Nos. GAB-VS-JC-1395-2017, de 27 de noviembre de 2017 y GAB-VS-1548-2017 de 13 de diciembre de 2018, la CNT EP solicitó la ampliación del objeto de contratación aprobado según oficio No. SERCOP-



SERCOP-2017-1001-OF del 20 de mayo de 2017 y No. SERCOP-SERCOP-2017-1130-OF del 3 de julio de 2017;

- Que,** mediante oficio No. GAB-VS-0129-2018 del 17 de enero de 2018, la CNT EP solicitó al SERCOP la ampliación de Giro Específico del Negocio. Con oficio No. SERCOP-SERCOP-2018-0036-OF de 26 de enero de 2018, el SERCOP emitió la respuesta a la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio;
- Que,** mediante oficio No. GAB-VS-0993-2018 de 19 de febrero de 2018 la CNT EP solicitó al SERCOP la ampliación de Giro Específico del Negocio. El SERCOP remitió la respuesta con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0557-OF del 4 de abril de 2018;
- Que,** mediante oficios Nos. GAB-VS-0288-2018 de 16 de febrero de 2018, GAB-VS-0351-2018 del 2 de marzo de 2018 y GAB-VS-375-2018 de 7 de marzo de 2018; y, oficios alcance No. GAB-VS-0396-2018, GAB-VS-405-2018 y GAB-VS-0458-2018 de 9, 12 y 19 de marzo de 2018, respectivamente, la CNT E.P. solicitó al SERCOP la ampliación del Giro Específico de Negocio. Con oficio No. SERCOP-SERCOP-2018-0596-OF del 20 de abril de 2018, el Servicio Nacional de Contratación Pública emitió la respuesta;
- Que,** mediante oficios Nos. GAB-VS-812-2018, GAB-VS-861-2018 de 22 y 31 de mayo de 2018, respectivamente; y, oficios de alcance Nos. GAB-VS-891-2018 de 8 de junio de 2018 y GAB-VS-1018-2018 de 3 de julio de 2018, la CNT EP solicitó al SERCOP la ampliación de Giro Específico del Negocio. El Servicio Nacional de Contratación Pública respondió mediante oficio No. SERCOP-SERCOP-2018-0845-OF de 27 de julio de 2018;
- Que,** con oficios No. GAB-VS-1445-2018 de 20 de septiembre de 2018 y oficio alcance No. GAB-VS-1822-2018 de 20 de noviembre de 2018, la CNT EP solicitó al SERCOP la ampliación de Giro Específico del Negocio. El SERCOP remitió respuesta mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-1307-OF, del 26 de diciembre de 2018;
- Que,** mediante oficios No. GAA-2394-2020 y GAA-2395-2020, de 04 de noviembre de 2020, y oficio de alcance No. GAA-2668-2020 de 20 de noviembre de 2020, la CNT EP solicitó al SERCOP la ampliación de Giro Específico del Negocio. El SERCOP remitió la respuesta mediante Oficio No. SERCOP-SERCOP-2020-0850-OF, de 24 de diciembre de 2020;
- Que,** con oficio No. GAA-080-2021 de 18 de enero de 2021, y oficio de alcance No. GAA-0400-2021 de 22 de febrero de 2021, la CNT EP solicitó al SERCOP la ampliación de Giro Específico del Negocio;

Que, mediante Oficio No. SERCOP-SERCOP-2021-0346-OF de 28 de julio de 2021, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, aprobó de forma parcial la ampliación de Giro Específico de Negocio y determinó que dichas contrataciones deberá realizar a través del Régimen Especial, además comunicó lo siguiente: “(...) **La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, deberá observar los principios prescritos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley, como son el de **conurrencia, trato justo, igualdad, legalidad, participación ecuatoriana, transparencia, publicidad y el garantizar el correcto uso del gasto público.** De esta manera, los procedimientos que se lleven a cabo a través del Giro Específico del Negocio deberán garantizar la competencia y conurrencia, por lo cual, será responsabilidad de la entidad contratante el cumplimiento de este parámetro para la aplicación de dicho Giro. - La **Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, se sujetará a lo establecido en el número 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNCP, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente y de la determinación aprobada por este Servicio Nacional. - Para el efecto, la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 30 días (...)**”;**

QUE, el Directorio de la CNT EP, mediante resolución Nro. DIR-CNT EP-151-2020-565, del 02 de diciembre de 2020, aprobó el nuevo ESTATUTO ORGÁNICO POR PROCESOS DE LA EMPRESA PÚBLICA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP;

QUE, a través de Resolución Nro. DIR-CNT EP-160-2021-581, de 19 de agosto de 2021, el Directorio de la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, resolvió nombrar al abogado Ralph Suástegui Brborich, Gerente General de la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP; además, con Oficio s/n de fecha 31 de agosto de 2021, suscrito por el señor Hernán Modesto Luque, Presidente del directorio de la empresa Coordinadora de Empresas Públicas, EMCO EP, se notificó la calificación de idoneidad y posesión legal, como Gerente General de CNT EP, de acuerdo a la Resolución Nro. EMCOEP-2021-18, de fecha 23 de agosto de 2021.



QUE, mediante Resolución No. GGE-CNTEP-40-2021, el Gerente General de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, derogó el Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CNT - EP)

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- El presente Reglamento será de uso obligatorio para las empresas previstas en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 104 de su Reglamento General; y, tendrá por objeto normar las contrataciones de bienes y/o servicios incluido los de consultoría, que realice la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT a través de giro específico del negocio.

Art. 2.- Actividades determinadas a través de giro específico del negocio.- De conformidad a lo previsto en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 104 de su Reglamento General, las siguientes actividades deberán ser determinadas a través del procedimiento de giro específico del negocio:

CPC APROBADOS CON OFICIO No. SERCOP-SERCOP-2017-1001-OF 20 de mayo de 2011		
46910043	BATERIAS ELECTRICAS(BATERIAS DE ACUMULACION): ACUMULADORES ALCALINOS, ACUMULADORES DE NIQUEL Y CADM	Suministro e Instalación de bancos de respaldo de energía para centrales de telecomunicaciones de CNT EP
439130111	EQUIPO DE AIRE	Suministro e Instalación de sistemas de climatización para centrales de telecomunicaciones CNT EP

	ACONDICIONADO	
439230318	SISTEMAS Y EQUIPOS CONTRA INCENDIOS; REPUESTOS Y ACCESORIOS	Suministro e Instalación de sistemas de detección y extinción de incendios para centrales de telecomunicaciones CNT EP
452300011	CONVERSORES	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
452300015	CABLES DE CONEXION PARA REDES	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
452300017	TARJETAS DE E1S	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
452300018	CABLES DE E1S	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
452300041	COMPUTADORES SERVIDORES MID RANGE	Adquirir bienes necesarios que permitan disponer de una "Herramienta de Optimización para el Monitoreo y Asistencia en sitio a la red Móvil WCDMA/HSPA+ y LTE de la CNT EP.", a través de una plataforma tecnológica, con la finalidad de disponer de la información necesaria para dar una visión del comportamiento del cliente y su calidad de experiencia y desempeño de la red móvil de Acceso a nivel de las redes WCDMA/HSPA+, LTE y Roaming Nacional que permita evaluar la calidad de servicio que recibe el usuario final.
452300042	COMPUTADORES SERVIDORES A GRAN ESCALA	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
452300044	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
452300046	TARJETAS PARA EQUIPOS SERVIDORES	Tarjeta de Audio para Servidor Nemo
452300049	SERVIDOR BLADE	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
452400017	EQUIPOS DE SEGURIDAD INFORMATICA	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
452700021	SOLUCIONES DE ALMACENAMIENTO MID RANGE	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
452700022	SOLUCIONES DE ALMACENAMIENTO HIGH RANGE	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones

452700023	SOLUCIONES DE ALMACENAMIENTO ENTRY LEVEL	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
452700028	TARJETAS PARA EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
452900022	LAN MODEM	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
452900023	LAN SWITCH	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
452900026	MULTIPLEXORES	Adquisición de multiplexores para redes de telecomunicaciones de fibra óptica
452900028	SWITCH	Adquisición de switch para redes de telecomunicaciones
461130012	CONVERTIDORES DE FRECUENCIA	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
462130017	CONSOLA DE DISTRIBUCION PARA TELECOMUNICACIONES	Adquisición de armarios de distribución para telecomunicaciones
462140121	TABLEROS DE CONTROL, PROTECCION Y MEDICION PARA SUBESTACIONES	Suministro e instalación de tableros de varias capacidades en DC para equipos de telecomunicaciones
472110112	EQUIPOS Y APARATOS DE TELEVISION EN ALTA DEFINICION HD	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
472110211	EQUIPO DE ADMINISTRACION DE TRAFICO DE RED	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
472110212	RUTEADORES	Adquisición de routers para redes de telecomunicaciones
472110213	ACCES GATEWAY	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
472110214	EQUIPO DE CONMUTACION Y ENRUTAMIENTO DE RED LAN	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
472110216	RUTEADORES - ACCESS POINTS	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
472110221	MODEM	Adquisición de modems, ont, etc., para redes de telecomunicaciones
472200343	FILTROS PARA EQUIPOS DE RADIO	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
472200414	MODEM SATELITAL	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
472200421	EQUIPOS PARA SISTEMAS DE TRANSMISION POR LINEA	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones



	CON ONDA PORTADORA	
472200611	EQUIPOS PARA SISTEMAS DE RADIO COMUNICACION	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
473310411	AMPLIFICADOR DE SEÑAL	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
473310514	AMPLIFICADOR DE RADIO	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
474030311	ANTENA PARA EQUIPOS SATELITALES	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
474030313	ANTENA PARA RADIOENLACES	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
831410012	SEGURIDAD DE LA INFORMACION	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
831600211	PRESTACION DE ASISTENCIA PARA MANTENER LOS SISTEMAS (PROGRAMAS) INFORMATICOS EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO. EL MANTENIMIENTO PUEDE SER CORRECTIVO O PREVENTIVO E INCLUIR SERVICIOS COMO LOS SUMINISTRO DE MANUALES ACTUALIZADOS DE INSTRUCCIONES PARA EL US	Aquirir (Sic) servicios para soporte técnico y up grades de software
831600311	PRESTACION DE ASISTENCIA PARA MANTENER LOS SISTEMAS (PROGRAMAS) INFORMATICOS EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO. EL MANTENIMIENTO PUEDE SER CORRECTIVO O PREVENTIVO E INCLUIR SERVICIOS COMO LOS PRESTACION DE ASESORAMIENTO SOBRE LA BUENA UTILIZACION DE UN SI	Aquirir (Sic) servicios para up grades de software
841100012	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE PROPORCIONAN LA CAPACIDAD NECESARIA PARA EL TRANSPORTE DE SEÑALES QUE PERMITEN LA	Prestación de servicios necesarios para la operación y/o prestación de servicios de telecomunicaciones que ofrece CNT EP, tales como: conexiones de puertos, arriendo de capacidad de transporte, arriendo de capacidad de Internet arriendo de capacidad

	PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINALES, DE DIFUSIÓN Y DE VALOR AÑADIDO	satelital, uso de enlaces, facilidades de infraestructura, derecho de uso irreversible (IRU), O&M cables submarinos, O&M IRUs, etc.
841310012	SERVICIOS DE PROVISION DE ACCESO Y USO DE CAMBIO O NO DE REDES PARA TRANSMISION DE VOZ	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
841310013	SERVICIOS DE PROVISION DE ACCESO Y USO DE CAMBIO O NO DE REDES PARA TRANSMISION DE DATOS	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
841310014	SERVICIOS DE PROVISION DE ACCESO Y USO DE CAMBIO O NO DE REDES PARA TRANSMISION DE VIDEO	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
841320014	ESTE SERVICIO ES POSIBLE POR EL SOFTWARE ESPECIALIZADO Y APLICACIONES DE BASES DE DATOS	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
841500012	SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS POR REDES ALAMBRICA Y/O INALAMBRICAS (RECUPERACION CADA 4 HORAS)	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
842100011	SERVICIOS DE TRAFICO DE INTERNET AL PORTADOR POR UN ISP (PROVEEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET) PARA OTRO ISP (PROVEEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET) (GENERALMENTE CONOCIDO EN LA INDUSTRIA COMO CARGA EN TRANSITO QUE SE COBRA O RECARGA.	Prestación de servicios necesarios para brindar servicios de Internet a los clientes de CNT EP, tales como: conexiones de puertos, arriendo de capacidad de Internet arriendo de capacidad satelital, derecho de uso irreversible (IRU), O&M cables submarinos, O&M IRUs, etc
842200012	SERVICIOS DE SUMINISTROS DE UNA CONEXION DIRECTA A INTERNET	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
842900011	SERVICIOS DE SUMINISTROS DE LAS TELECOMUNICACIONES CON ACCESO A INTERNET. ESTO INCLUYE LOS SERVICIOS COMO EL FACSIMIL, TELEFONIA, CONFERENCIA AUDIO Y CONFERENCIA	Prestación de servicios necesarios para brindar servicios de Internet a los clientes de CNT EP, tales como: conexiones de puertos, arriendo de capacidad de Internet arriendo de capacidad satelital, derecho de uso irreversible (IRU), etc.



	VIDEO SOBRE EL INTERNET.	
842900012	SERVICIOS DE SUMINISTROS DE LAS TELECOMUNICACIONES CON ACCESO A INTERNET	Prestación de servicios necesarios para brindar servicios de Internet a los clientes de CNT EP, tales como: conexiones de puertos, arriendo de capacidad de Internet arriendo de capacidad satelital, derecho de uso irreversible (IRU), O&M cables submarinos, O&M IRUs, etc
4523000111	TARJETAS CON PUERTOS ETHERNET	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
4523000410	SERVIDOR MACK PRO	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
4523000411	SERVIDOR QUAD - CORE	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
4529000114	DATA SWITCH	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
4529000212	ACCESS POINTS	Adquisición, actualización y/o mejoramiento de soluciones integrales de telecomunicaciones
452700028	TARJETAS PARA EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	Adquisición de tarjetas para las plataformas de accesos para la operación y mantenimiento de los equipos de la Gerencia de O&M
871530113	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TELEFONOS CELULARES	Prestación de servicio técnico, soporte técnico y reparación de los equipos terminales móviles activados por la cnt ep
482200021	EQUIPO PARA UBICACION SATELITAL CON COMUNICACION DE TELEFONIA CELULAR	Adquisición, instalación, mantenimiento y soporte de equipos avl en los vehiculos de los clientes corporativos de la corporación nacional de telecomunicaciones cnt e.p.”
841400014	SERVICIOS DE PROVISION DE TELECOMUNICACIONES PROTEGIDO ENTRE DOS PERSONAS ESPECIFICAS PARA USO EXCLUSIVO DEL CLIENTE	Servicios de encriptación y cifrado de transmisión de señales de telecomunicaciones
512900021	SOFTWARE, PAQUETES Y APLICACIONES INFORMATICAS	Adquisición de Licencias de productos que permitan brindar los diferentes servicios de la CNT EP para sus clientes internos y externos
512900021	SOFTWARE, PAQUETES Y APLICACIONES INFORMATICAS	Adquisición de Licencias de productos que permitan brindar los diferentes servicios de la CNT EP para sus clientes internos y externos
841100014	LOS SERVICIOS PORTADORES UTILIZAN LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA PORTADOR TIENEN LA FACULTAD DE PROPORCIONAR LA CAPACIDAD NECESARIA PARA EL TRANSPORTE Y ENRUTAMIENTO DE LAS	Prestación de servicios necesarios para la operación y/o prestación de servicios de telecomunicaciones que ofrece CNT EP, tales como: arriendo de capacidad de transporte, arriendo de capacidad satelital, uso de enlaces, facilidades de infraestructura, derecho de uso irreversible (IRU), O&M cables submarinos, O&M IRUs, etc.

	SEÑALES DE COMUNICACIONES	
841100015	LAS SEÑALES TRANSPORTADAS POR EL SISTEMA PORTADOR DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS TÉCNICAS NACIONALES APROBADAS POR EL MINISTERIO SEGÚN EL SERVICIO DE QUE SE TRATE	Prestación de servicios necesarios para la operación y/o prestación de servicios de telecomunicaciones que ofrece CNT EP, tales como: arriendo de capacidad de transporte, arriendo de capacidad satelital, uso de enlaces, facilidades de infraestructura, derecho de uso irreversible (IRU), O&M cables submarinos, O&M IRUs, etc.
841100111	POR LA INTERCONEXION PAGO O TERMINACION DE LLAMADAS DOMESTICAS O INTERNACIONALES	Prestación de servicios necesarios para la operación y/o prestación de servicios de telecomunicaciones, a través de la suscripción de acuerdos o contratos de interconexión para llamadas nacionales, internacionales, roaming nacional, internacional, Hub de mensajería internacional, Hub de Roaming Internacional, u otros servicios que permitan la captación de tráfico de servicios de telecomunicaciones (voz, datos, mensajería)
841100211	POR COBROS DE LLAMADAS DE LARGAS DISTANCIAS QUE SE ORIGINA EN UN TELEFONO A OTRO PORTADOR DE LA RED	Prestación de servicios necesarios para la operación y/o prestación de servicios de telecomunicaciones, a través de la suscripción de acuerdos o contratos de interconexión para llamadas nacionales, internacionales, roaming nacional, internacional, Hub de mensajería internacional, Hub de Roaming Internacional, u otros servicios que permitan la captación de tráfico de servicios de telecomunicaciones (voz, datos, mensajería)
841500011	PROVISION DE ACCESO A LOS MEDIOS CONECTADOS O INALAMBRICOS Y SERVICIOS ESPECIFICAMENTE DISENADOS PARA LA TRANSMISION EFICAZ DE DATOS EN UNA BASE DE PAGO PERSONALIZADO	Prestación de servicios necesarios para la operación y/o prestación de servicios de telecomunicaciones que ofrece CNT EP, tales como: arriendo de capacidad de transporte, arriendo de capacidad satelital, uso de enlaces, facilidades de infraestructura, derecho de uso irreversible (IRU), O&M cables submarinos, O&M IRUs, etc.
733200015	GRABACIONES LEGITIMAS DE RADIO, TELEVISION Y VIDEO	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
733200016	REPRODUCCION DE OBRAS DE ARTE ORIGINALES	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual
836320015	NEGOCIACIÓN DE PRECIOS ESPECIALES CON LAS	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas,

	EMISORAS DE RADIO Y CANALES DE TV SOBRE VOLUMEN DE CONTRATACIÓN PUBLICITARIA	series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
836320016	CONTRATACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LOS ANUNCIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL CLIENTE EN LAS EMISORAS Y CANALES ELEGIDOS O SUGERIDOS POR LA AGENCIA	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
836320017	PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO SOBRE DIFUSIÓN DE ANUNCIOS EN LAS EMISORAS Y CANALES CONVENIDOS	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961110111	SERVICIOS DE GRABACION EN ESTUDIO	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961110211	SERVICIOS MOVILES DE GRABACION	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961120011	SERVICIOS DE MEZCLA DE SONIDOS EN ESTUDIO	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961210011	PRODUCCION DE PELICULAS DE PUBLICIDAD	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961210012	PRODUCCION DE SPOTS PUBLICITARIOS PARA TELEVISION	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961410013	SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE CINTAS DE VIDEO A OTRAS INDUSTRIAS (PERO NO AL PUBLICO EN GENERAL)	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961410112	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA DISTRIBUCION DE PELICULAS Y CINTAS DE VIDEO COMO POR EJEMPLO	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.

	LA RESERVA DE PELICULAS Y CINTAS DE VIDEO	
961410113	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA DISTRIBUCION DE PELICULAS Y CINTAS DE VIDEO COMO POR EJEMPLO LA ENTREGA DE PELICULAS Y CINTAS DE VIDEO	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961410114	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA DISTRIBUCION DE PELICULAS Y CINTAS DE VIDEO COMO POR EJEMPLO EL ALMACENAMIENTO DE PELICULAS Y CINTAS DE VIDEO	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961410212	SERVICIOS COMERCIALES RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE DISTRIBUCION DE PELICULAS	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961410213	SERVICIOS COMERCIALES RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE DISTRIBUCION DE CINTAS DE VIDEO	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961420012	SERVICIOS AUXILIARES N.C.P. PARA LA PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y CINTAS DE VIDEO, COMO MONTAJE DE PELICULAS	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961420013	SERVICIOS AUXILIARES N.C.P. PARA LA PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y CINTAS DE VIDEO, COMO CORTE	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961420014	SERVICIOS AUXILIARES N.C.P. PARA LA PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y CINTAS DE VIDEO, COMO COLORACION	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961420015	SERVICIOS AUXILIARES N.C.P. PARA LA PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y CINTAS DE VIDEO, COMO DOBLAJE	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual

961420016	SERVICIOS AUXILIARES N.C.P. PARA LA PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y CINTAS DE VIDEO, COMO IMPRESION DE TITULOS	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961420017	SERVICIOS AUXILIARES N.C.P. PARA LA PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y CINTAS DE VIDEO, COMO EFECTOS ESPECIALES	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961420018	SERVICIOS AUXILIARES N.C.P. PARA LA PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y CINTAS DE VIDEO, COMO REVELADO DE LA PELICULA	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961420019	SERVICIOS AUXILIARES N.C.P. PARA LA PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y CINTAS DE VIDEO, COMO PROCESAMIENTO DE LA PELICULA	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
9614200110	SERVICIOS AUXILIARES N.C.P. PARA LA PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y CINTAS DE VIDEO, COMO IMPRESION DE COPIAS SONORAS	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961490011	SERVICIOS DE REPRESENTACION DE ARTISTAS (SERVICIOS DE AGENCIAS CAZATALENTOS)	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961520014	SERVICIOS DE PROYECCION DE CINTAS DE VIDEO EN SALAS DE PROYECCION PRIVADA	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961520015	SERVICIOS DE PROYECCION DE CINTAS DE VIDEO EN OTROS LOCALES DE EXHIBICION	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961600012	SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.



961600014	TRANSMISION DE PROGRAMAS DE TELEVISION Y DE RADIO	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961600015	SERVICIOS COMBINADOS DE PRODUCCION DE PROGRAMAS	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961600016	SERVICIOS COMBINADOS DE EMISION DE PROGRAMAS	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
961600111	SERVICIOS COMBINADOS DE PRODUCCION Y EMISION DE PROGRAMAS	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
963100012	SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTORES	Para la contratación de contenido, realización, comercialización y producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual.
471600111	CIRCUITOS INTEGRADOS MONOLÍTICOS NO DIGITALES: ANALÓGICOS, HÍBRIDOS, LINEALES, TARJETAS INTELIGENTES	Adquisición de smart cards dth
472200113	TELÉFONO	Adquisición de teléfonos móviles
452300034	TERMINALES	Adquisición de tablets
841500011	PROVISION DE ACCESO A LOS MEDIOS CONECTADOS O INALÁMBRICOS Y SERVICIOS ESPECIFICAMENTE DISENADOS PARA LA TRANSMISION EFICAZ DE DATOS EN UNA BASE DE PAGO PERSONALIZADO	IPT ECUADOR COMPROMISO + BURST GAIN
CPC APROBADOS CON OFICIO No. SERCOP-SERCOP-2017-1130-OF 03 de julio de 2011		
542900211	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE REDES TELEFONICAS	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA INSTALACION DE LAS REDES DE TELECOMUNICACIONES
542900212	MONTAJE E INSTALACION DE SISTEMAS DE CENTRALES TELEFONICAS	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA 1NSTALACION DE CENTRALES TELEFONICAS PARA LA PLATAFORMA DE



		TELECOMUNICACIONALES
542900223	MONTAJE E INSTALACION DE SISTEMAS DE RADIO COMUNICACIONES	ADQUIRIR SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACION PARA LA PUESTA EN OPERACION DE SISTEMAS DE RADIO MICROONDAS DIGITAL EN LA RED TELECOMUNICACIONALES
542900224	MONTAJE E INSTALACION DE SISTEMAS DE FIBRA OPTICA	IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE FIBRA OPTICA PARA PROVEER DE CONECTIVIDAD A EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES - INGENIERIA
642900224	MONTAJE E INSTALACION DE SISTEMAS DE FIBRA OPTICA	IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE FIBRA OPTICA PARA PROVEER DE CONECTIVIDAD A EQUIPOS DE MANTENIMIENTO
542900225	MONTAJE E INSTALACION DE SISTEMAS DE CONECTIVIDAD Y REDES	IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE CONECTIVIDAD DE REDES PARA PROVEER DE CONECTIVIDAD A EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES - INGENIERIA
542900225	MONTAJE E INSTALACION DE SISTEMAS DE CONECTIVIDAD DE REDES	IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE CONECTIVIDAD DE REDES PARA PROVEER DE CONECTIVIDAD A EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES - MANTENIMIENTO
452800041	SEGURIDAD PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	ADQUISICION DE EQUIPOS Y/O PLATAFORMAS QUE BRINDEN SEGURIDAD ANTE ATAQUES DE DDOS o ATAQUES MALIGNOS A LA INFORMACION. EQUIPOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES
842900017	SERVICIO DE CONECTIVIDAD	ADQUISICION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD QUE PERMITA A CNT EP LA PROVISION DEL SERVICIO DE INTERNET, TRANSPORTE DE DATOS, TELEFONIA INTERNACIONAL, ETC
873400014	SERVICIOS DE INSTALACION DE EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES	SERVICIOS DE INSTALACION DE EQUIPAMIENTO DE NETWORKING TANTO IP COMO DE TRANSMISIONES. CON EL FIN DE DEJAR DICHS BIENES EN OPERACION DENTRO DE LAS REDES DE CNT EP
CPC APROBADOS CON OFICIO No. SERCOP-SERCOP-2021-1217-OF 27 de julio de		



2017		
831490411	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA INFORMATICA QUE NO ESTEN CLASIFICADOS EN OTRO LUGAR COMO LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA	SERVICIOS DE DISEÑO, IMPLEMENTACION, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA INFORMATICA SOBRE LA QUE LA CNT EP PROVEE SERVICIOS DE CLOUD COMPUTING A CLIENTES PUBLICOS Y PRIVADOS
831410513	SOPORTE TECNICO INFORMATICO	SERVICIOS DE DISEÑO, IMPLEMENTACION, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA INFORMATICA SOBRE LA QUE LA CNT EP PROVEE SERVICIOS DE CLOUD COMPUTING A CLIENTES PUBLICOS Y PRIVADOS
CPC APROBADOS CON OFICIO No. SERCOP-SERCOP-2021-1305-OF 15 de agosto de 2017		
841600312	SOPORTE PARA SISTEMAS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	SOPORTE DE SISTEMAS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE LA CNT EP
841600313	MANTENIMIENTO PARA SISTEMAS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	SOPORTE DE SISTEMAS Y SERVICIOS QUE DISPONE LA CNT EP
CPC APROBADOS CON OFICIO No. SERCOP-SERCOP-2021-1386-OF de 31 de agosto de 2017		
8540000114	SERVICIOS DE EMPAQUETADO PARA PRODUCTOS DE TELECOMUNICACIONES QUE INCLUYE O NO LA COLOCACION DE ELEMENTOS ADICIONALES ASI COMO EL ALMACENAMIENTO Y LA DISTRIBUCION DEL PRODUCTO TERMINADO	Contratar el servicio de empaquetado, distribución e inclusión de elementos adicionales para la conformación de kits prepago CNT TV necesario para la prestación en el segmento masivo de la segunda fase del servicio de televisión en su modalidad prepaga mediante tecnología satelital codificada DTH; tal que se aprovechen los derechos de la transmisión de Campeonato Nacional de Fútbol con los que cuenta la CNT EP, con el fin de lograr impulsar el posicionamiento con un enfoque a nuevos segmentos de mercado
871530012	SERVICIO DE REACONDICIONADO DE EQUIPOS TERMINALES PARA SU REINSERCIÓN AL	Contratación de servicios de manufacturación/reacondicionamiento de equipos terminales requeridos para la reinserción comercial de decodificadores y

	EJERCICIO COMERCIAL	módems necesario para la prestación de los servicios de televisión por suscripción mediante tecnología satelital codificada DTH e internet banda ancha mediante tecnologías de cobre o fibra; tal que se optimicen las inversiones en bienes de la Corporación (CAPEX) y se minimicen los gastos en equipamiento requerido para el mantenimiento (OPEX)
473130018	RECEPTOR DE SEÑALES DE TELEVISION A TRAVES DE SEÑALES SATELITALES O DE INTERNET EN ALTA O BAJA DEFINICION	Adquisición de elementos y equipos terminales (antenas satelitales, decodificadores, smart cards, LNBS) que apalanquen la comercialización de los servicios CNT TV PREPAGO y CNT TV POSPAGO, permitiendo atender la demanda de los usuarios de dichos servicios y por ende permitiendo cumplir las metas de ventas planteadas
474030317	CONVERSION DE REDUCCION DE RUIDO (BLOQUE DE BAJA RUIDO / LNB)	Adquisición de elementos y equipos terminales (antenas satelitales, decodificadores, smart cards, lnbs) que apalanquen la comercialización de los servicios CNT TV PREPAGO y CNT TV POSPAGO, permitiendo atender la demanda de los usuarios de dichos servicios y por ende permitiendo cumplir las metas de ventas planteadas
5129000250	LICENCIA PARA UTILIZACION DE EQUIPOS	Adquisición de licencias para la utilización de equipos y/o sistemas que dispone la CNT EP
721110015	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y ESTRUCTURA DE SOPORTE DE ANTENAS PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES	Prestación de servicios de arrendamiento de bienes inmuebles y estructuras de soporte de antenas (torres de telecomunicaciones) para la puesta en servicio de redes de telefonía e internet, fijo y móvil de la CNT EP
5129000250	LICENCIA PARA UTILIZACION DE EQUIPOS	Adquisición de licenciamiento para la infraestructura informática bajo demanda con que la CNT EP provee servicios de Cloud Computing a clientes públicos y privados
5129000250	LICENCIA PARA UTILIZACION DE EQUIPOS	Adquisición de licenciamiento para la infraestructura informática bajo demanda con que la CNT EP provee servicios de telecomunicaciones a sus clientes
CPC APROBADOS CON OFICIO No. SERCOP-SERCOP-2018-0036-OF de 26 de enero de 2018		
512900021	Software, paquetes y aplicaciones informáticas	Adquisición de desarrollo de página web y APP incluido la diagramación de infraestructura

		técnica y sistema backend para clientes externos.
452300086	Computadoras de escritorio Perfil 3.2	Adquisición de Computadores de escritorio para dar operatividad a los Infocentros empleados por comunidades vulnerables para acceder a las TICS en zonas rurales y urbano-marginales en amparo de la ejecución del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN MINTEL, Y LA COORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E.P.
CPC APROBADOS CON OFICIO No. SERCOP-SERCOP-2018-0557-OF de 04 de abril de 2018, rectificado mediante oficio SERCOP-SERCOP-2018-0580-OF de 13 de abril de 2018		
542900225	Montaje e instalación de sistemas de conectividad y redes	Adquisición de servicios para la instalación, el mantenimiento correctivo de las redes de telecomunicaciones y servicios de televisión satelital
CPC APROBADOS CON OFICIO No. SERCOP-SERCOP-2018-0596-OF de 20 de abril de 2018		
5129000250	Licencia para utilización de equipos	Renovación y/o ampliación de licenciamiento, para la infraestructura y sistemas existentes sobre la que la CNT provee servicios a sus clientes
CPC APROBADOS CON OFICIO No. SERCOP-SERCOP-2018-0845-OF de 27 de julio de 2018		
452300034	TERMINALES	ADQUISICION DE KITS THIN CLIENT O KITS ZERO CLIENT, QUE INCLUYEN EL THIN CLIENT O ZERO CLIENT, MONITOR, TECLADO Y MOUSE
471600111	CIRCUITOS INTEGRADOS MONOLITICOS NO DIGITALES: ANALOGICOS, HIBRIDOS, LINEALES, TARJETAS INTELIGENTES	ADQUISICIÓN DE SMART CARDS
CPC APROBADOS CON OFICIO No. SERCOP-SERCOP-2018-1307-OF de 26 de diciembre de 2018		
542900211	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN, OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE CENTRALES Y



	REDES TELEFÓNICAS	REDES DE TELECOMUNICACIONES: REPARACIONES E INTERVENCIONES MERGENTES
CPC APROBADOS CON OFICIO No. SERCOP-SERCOP-2020-0850-OF de 24 de diciembre de 2020		
439130111	Equipo de aire acondicionado	Suministro y/o instalación de sistemas de climatización de varias capacidades para infraestructura de telecomunicaciones de CNT EP
439230318	Sistemas y equipos contra incendios; repuestos y accesorios	Suministro y/o instalación de equipos y/o sistemas de detección y/o extinción de incendios para infraestructura de telecomunicaciones de CNT EP
452300015	Cables de conexión para redes	Adquisición de cables con diferentes conectores para interconexión de redes y/o equipos de telecomunicaciones que proveen servicios de la CNT EP
452300042	Computadores servidores a gran escala	Adquisición de servidores y/o partes y/o piezas para la implementación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o repotenciación y/o actualización tecnológica de soluciones y/o equipos y/o plataformas y/o sistemas utilizados para brindar servicios de telecomunicaciones y/o servicios de cloud computing
452300044	Sistema de almacenamiento	Adquisición de sistemas y/o componentes de almacenamiento y/o backup, para la implementación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o repotenciación y/o actualización tecnológica de soluciones y/o equipos y/o plataformas utilizadas para brindar servicios de telecomunicaciones y/o servicios de cloud computing
452300046	Tarjetas para equipos servidores	Adquisición de servidores y/o partes y/o piezas para la implementación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o repotenciación y/o actualización tecnológica de soluciones y/o equipos y/o plataformas y/o sistemas utilizados para brindar servicios de telecomunicaciones y/o servicios de cloud computing
452300049	Servidor BLADE	Adquisición de servidores blade y/o partes y/o piezas para la implementación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o repotenciación y/o actualización tecnológica de soluciones y/o equipos y/o plataformas y/o sistemas utilizados para brindar servicios de telecomunicaciones y/o servicios de cloud computing

		computing
452700028	Tarjetas para equipos de telecomunicaciones	Adquisición de tarjetas y/o módulos para ampliación y/o mejoramiento y/o repotenciación de equipos y/o sistemas y/o plataformas utilizadas para brindar servicios de telecomunicaciones y/o servicios de cloud computing
452800041	Seguridad para infraestructura de telecomunicaciones	Adquisición de equipos y/o plataformas y/o herramientas y/o componentes para la implementación y/o ampliación y/o repotenciación y/o actualización tecnológica de soluciones que brinden seguridad para equipos y/o redes y/o sistemas y/o soluciones integrales utilizadas para brindar servicios de telecomunicaciones y/o servicios de cloud computing
461220011	UPS	Suministro y/o instalación de UPS (sistemas de almacenamiento ininterrumpida) de varias capacidades que forman parte de la infraestructura de telecomunicaciones de CNT EP
461220015	Convertidores estáticos (por ejemplo rectificadores): cargadores de batería	Suministro y/o instalación de sistemas de rectificación de varias capacidades que forman parte de la infraestructura de telecomunicaciones de CNT EP
461220016	Convertidores estáticos (por ejemplo rectificadores): convertidores de ciclos eléctricos, convertidores	Suministro y/o instalación de inversores de varias capacidades que forman parte de la infraestructura de telecomunicaciones de CNT EP
461220019	Otros bancos de baterías	Suministro y/o instalación de baterías y/o bancos de baterías de varias capacidades de respaldo de energía para infraestructura de telecomunicaciones de CNT EP
462140121	Tableros de control, protección y medición para subestaciones	Suministro y/o instalación de tablero (s) de varias capacidades en corriente alterna y/o directa para infraestructura de telecomunicaciones
472110211	Equipo de administración de tráfico de red	Adquisición de equipos y/o plataformas y/o herramientas y/o componentes para la implementación y/o ampliación y/o repotenciación y/o actualización tecnológica de soluciones que permitan realizar la administración de tráfico y/o balanceo para equipos y/o redes y/o soluciones integrales utilizadas para brindar servicios de telecomunicaciones y/o servicios de cloud computing



472200611	Equipos para sistemas de radio comunicación	Adquisición y/o actualización y/o mejoramiento de equipos de radiocomunicaciones de acceso y/o transporte para soluciones integrales de telecomunicaciones
512900021	Software, paquetes y aplicaciones informáticas	Adquisición de software y/o licencias para la implementación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o repotenciación y/o actualización tecnológica de soluciones y/o equipos y/o plataformas y/o sistemas utilizados para brindar servicios de telecomunicaciones y/o servicios de cloud computing
CPC APROBADOS CON OFICIO No. SERCOP-SERCOP-2021-0346-OF 28 de julio de 2021		
461131011	Grupos electrógenos con motores de combustión interna de embolo y encendido por compresión (motores diésel o semidiésel).	Suministro y/o instalación de grupos electrógenos de varias capacidades para energía de respaldo para soluciones integrales de telecomunicaciones
546110013	Servicios de trabajos de construcción especializados relacionados con la instalación de la red de cables eléctricos de aparatos en edificios y otras obras de construcción	Suministro y/o instalación y/o implementación de soluciones integrales para energización de red de media y/o baja tensión en infraestructura de telecomunicaciones de CNT EP.
546190015	Otros servicios de instalación eléctrica: equipo de telecomunicaciones, sistema de alimentación, etc.	Adquisición y/o actualización y/o implementación y/o mejoramiento de soluciones integrales para energización de media y/o baja tensión para infraestructura de telecomunicaciones de CNT EP.
841600313	Mantenimiento para sistemas y servicios de telecomunicaciones	Mantenimiento correctivo para sistemas y/o equipos y/o plataformas y/o servicios de telecomunicaciones y/o data center y/o cloud computing de la CNT EP

El objeto de las contrataciones realizadas al amparo del presente Reglamento debe tener relación directa con aquellas actividades determinadas para el giro específico del negocio de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones que fueron determinadas previamente como tales.

El Representante Legal de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones o su delegado, de ser el caso, para realizar un procedimiento de contratación de forma directa deberá contar con la justificación técnica, económica y jurídica para viabilizar este tipo de procedimiento.



En ningún caso la contratación directa por giro específico de negocio podrá ser utilizada como un mecanismo de elusión a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento, por lo que la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT - EP deberá propender a la realización de procedimientos competitivos y de selección.

Art. 3.- Actividades distintas al giro específico del negocio.- No estarán sujetas al ámbito del presente Reglamento, aquellas contrataciones que realice la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT - EP distintas a las señaladas en el artículo precedente, las cuales deberán observar los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Las contrataciones establecidas en el presente Reglamento no podrán ser utilizadas como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- Delegación.- El Representante Legal de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT – EP podrá delegar facultades y atribuciones, en el ejercicio de su competencia mediante decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos, de conformidad a lo previsto en el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

TITULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 5.- Tipos de contratación.- El Representante Legal de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT - EP deberá realizar procedimientos, que garanticen la participación de proveedores confiables y competitivos, a fin de alcanzar contrataciones eficaces y transparentes, de conformidad a los principios y, objetivos del Estado previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1. Procedimiento de Contratación Directa.- Se aplicará éste procedimiento para la contratación de bienes, obras y servicios que tengan un solo proveedor, para este efecto se deberá contar con la documentación necesaria que acredite esa condición, así como el certificado original o copia certificada que determine tal calidad



en el país; en caso de ser fabricante del exterior o proveedor del exterior, el certificado deberá ser apostillado o legalizado por el consulado del Ecuador según corresponda. El área requirente verificará y justificará la calidad de Proveedor Único. En este caso, la metodología de evaluación será de cumple o no cumple determinado en la normativa de contratación pública.

2. Procedimiento de Contratación por Selección. - Cuando existan dos o más oferentes la CNT EP establecerá las mejores condiciones técnicas, económicas y/o comerciales para la selección del proveedor que represente la mejor oferta y ahorro para la Institución. Para este caso, se aplicará la metodología de evaluación cumple o no cumple, más la calificación por puntaje.

Los parámetros de evaluación no podrán afectar el trato igualitario que deben dar a todos los oferentes.

Art. 6.- Registro Único de Proveedores.- Para las contrataciones determinadas a través de giro específico del negocio que realice la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT - EP, los proveedores deberán encontrarse inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP, sin perjuicio de aquellas contrataciones en el exterior, en cuyo caso no será necesario tal registro.

Art. 7.- Precalificación.- Las contrataciones realizadas por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT – EP que por su naturaleza prevean un requerimiento constante y recurrente durante el ejercicio fiscal, así como aquellas, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico deberán contar con un proceso de precalificación que tendrá por objeto solicitar la presentación de información relacionada con los aspectos técnicos, financieros y legales exigidos para la contratación.

Para el efecto, el área requirente deberá identificar en el mercado, proveedores con experiencia y capacidad para proveer el objeto de contratación requerido, solicitando información básica que le permita evaluar aspectos técnicos, económicos y legales y seleccionará el o los más idóneos, previamente verificando que se encuentren registrados y habilitados en el RUP, incluyendo la debida justificación. El o los proveedores precalificados deberán constar en la Solicitud de Inicio de Gestión del Proceso de Contratación, como recomendados para ser invitados a ofertar.

Art. 8.- Parámetros de evaluación.- El Representante Legal de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT – EP deberá definir parámetros de evaluación,



que contengan criterios fundamentales para la determinación de las capacidades técnicas, económico-financieras y/o jurídicas de los participantes y sus ofertas.

Los parámetros de evaluación no podrán afectar el trato igualitario que deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos.

Se deberá considerar dentro del parámetro económico aquel referente al mejor costo del bien o servicio a contratar. De esta manera, es considerado como mejor costo a aquella oferta económica, que presentando el precio más bajo, cumpliera con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos para el objeto de contratación.

Los parámetros de evaluación deberán contener criterios que incentiven y promuevan la participación de ofertas que puedan ser consideradas de origen ecuatoriano, conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte; así como a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

CAPÍTULO II FASE PREPARATORIA

Art. 9.- Plan Anual de Contrataciones - PAC.- Las contrataciones realizadas bajo el Régimen Especial de giro específico del negocio deberán estar contenidas en el Plan Anual de Contratación - PAC de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT - EP, mismo que será publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año. En caso de requerirse se podrá realizar las reformas correspondientes, mismas que deberán ser publicadas en el Portal Institucional.

Art. 10.- Certificación Presupuestaria.- La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT – EP previamente a la convocatoria/invitación, deberá certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y/o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

Art. 11.- Estudios.- De acuerdo a la naturaleza de la contratación, la unidad requirente de deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT - EP.



Estos estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio, el análisis para determinar la existencia de ofertas para la provisión de bienes y prestación de servicios consideradas de origen ecuatoriano conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte.

Art. 12.- Comisión Técnica.- El Representante Legal o su delegado, de considerarlo necesario conformará la correspondiente Comisión Técnica, que deberá estar integrada por un profesional designado por el Representante Legal o su delegado, quien la presidirá; el titular del área requirente o su delegado; y, un profesional afín al objeto de la contratación designado por el Representante Legal o su delegado, Dicha comisión será la encargada del trámite del procedimiento en la fase precontractual.

La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno.

Si la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT - EP no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno que integre de manera puntual y específica la respectiva Comisión Técnica.

La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos al Representante Legal o su delegado incluirán el análisis correspondiente de la fase precontractual y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento.

CAPÍTULO III FASE PRECONTRACTUAL

Art. 13.- Elaboración de modelos de pliegos.- De considerarlo necesario la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT – EP podrá elaborar modelos de pliegos para realizar sus contrataciones, en los cuales se establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros.



En la determinación de las condiciones de los pliegos, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT – EP deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad del bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones.

Los modelos de pliegos contendrán criterios de valoración que promuevan la participación de ofertas locales y/o que puedan ser consideradas de origen ecuatoriano, conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte, mediante la aplicación de márgenes de preferencia para los proveedores de bienes y servicios.

Asimismo, los modelos de pliegos deberán contener condiciones para la transferencia tecnológica sobre los diseños o planos de bienes y/o proyectos de obra, para el mantenimiento preventivo, correctivo y funcionamiento de los bienes y equipos adquiridos en caso que estos provengan del extranjero.

Art. 14.- Preguntas, respuestas y aclaraciones.- Todo interesado en presentar ofertas o propuestas en la contratación tiene la facultad y el derecho de, en el caso de detectar un error, omisión o inconsistencia en el pliego, de existirlo, o si necesita una aclaración sobre una parte de los documentos, solicitará a la Comisión Técnica o al Representante Legal o su delegado según corresponda, a través de los mecanismos establecidos para el efecto, la respuesta a su inquietud o consulta. La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT - EP responderá las preguntas o realizará las aclaraciones que fueren necesarias, de acuerdo a lo establecido en la invitación o convocatoria.

Art. 15.- Modificación del pliego.- La Comisión Técnica o el Representante Legal de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT – EP o su delegado según corresponda, podrán emitir aclaraciones o modificaciones respecto de las condiciones establecidas en el pliego, por propia iniciativa o por pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el presupuesto referencial ni el objeto de la contratación.

Art. 16.- Presentación de ofertas.- El participante interesado deberá entregar su oferta técnica económica y demás documentación relacionada con la contratación en la forma dispuesta en los artículo 10.1 y 24.1 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, en la forma, hora y día establecido en el pliego para el efecto.

El delegado del Representante Legal o la Comisión Técnica deberán receiptar las ofertas, acto que será formalizado mediante constancia de recepción, en la cual se determinará el medio a través del cual se receiptó, la fecha y hora de recepción de la



oferta. De manera posterior dicha información deberá constar en el acta de apertura de ofertas.

Art. 17.- Convalidación de errores de forma.- Si se presentaren errores de forma, los oferentes, podrán convalidarlos previa petición de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT – EP, conforme a lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

Art. 18.- Causas de rechazo.- Luego de evaluados los documentos de la oferta o propuesta presentados por parte del oferente, la Comisión Técnica o el delegado del Representante Legal de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT - EP, según el caso, rechazará una oferta o propuesta por las siguientes causas:

- Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones establecidas para la contratación.
- Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta o propuesta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello.
- Cuando las ofertas o propuestas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.
- Si el oferente no hubiere atendido la petición de convalidación en el término fijado para el efecto, siempre y cuando el error no convalidado constituya causal de rechazo.

Una oferta será descalificada por parte de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT – EP en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada. CNT - EP podrá solicitar al oferente la documentación que estime pertinente y que ha sido referida en cualquier documento de la oferta, no relacionada con el objeto mismo de la contratación, para validar la oferta presentada en el procedimiento.

Art. 19.- Adjudicación y notificación.- Mediante resolución motivada, el Representante Legal de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT – EP o su delegado, con base en el resultado de la evaluación de las ofertas, reflejado en el informe elaborado por los integrantes de la Comisión Técnica o el responsable de evaluar las propuestas, según corresponda, adjudicará el contrato a la propuesta más conveniente para los intereses institucionales.



La notificación de la adjudicación realizada en los términos antes referidos, se la realizará a través de los mecanismos definidos por las partes.

Art. 20.- Declaratoria de procedimiento desierto.- El Representante Legal de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT – EP o su delegado podrá declarar desierto el procedimiento, en los siguientes casos:

1. Por no haberse presentado oferta alguna;
2. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la normativa vigente;
3. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;
4. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT - EP, el Representante Legal de éste o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario; y,
5. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente.

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución debidamente motivada del Representante Legal de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT – EP o su delegado, fundamentada en razones técnicas, económicas y/o jurídicas. Una vez declarado desierto el procedimiento. El Representante Legal o su delegado podrán disponer su archivo o su reapertura.

Art. 21.- Cancelación del procedimiento.- En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, el Representante Legal de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT – EP podrá declarar cancelado el procedimiento, mediante resolución debidamente motivada, en los siguientes casos:

1. De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente;
2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y,



3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual.

CAPÍTULO IV FASE CONTRACTUAL

Art. 22.- Transferencia de tecnología.- Para las contrataciones cuyo presupuesto referencial supere el monto establecido para Licitación de obras, se deberá agregar en el contrato disposiciones relativas a la transferencia tecnológica, que permita a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT - EP asumir la operación y utilización de la infraestructura y los bienes que la integran, la transferencia de conocimientos técnicos que el contratista debe cumplir con el personal y la eventual realización de posteriores desarrollos o procesos de control y seguimiento, de así requerirse.

Los niveles de transferencia tecnológica y sus condiciones se aplicarán de conformidad a la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

Art. 23.- Suscripción del contrato.- Dentro del término de quince (15) días, contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, el Representante Legal de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT – EP o su delegado, suscribirá el contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 112 y 113 de su Reglamento General.

Art. 24.- Administración del contrato.- La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT - EP designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

El administrador del contrato deberá establecer el procedimiento más adecuado para la verificación del cumplimiento a los márgenes de preferencia otorgados a proveedores de bienes y servicios de origen locales y/o que puedan ser considerados de origen ecuatoriano, conforme al contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte.

El administrador del contrato deberá establecer el procedimiento para la recepción y ejecución de transferencia tecnológica en los casos que aplique.



El administrador del contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el contratista.

El administrador será el encargado de la administración de las garantías, durante todo el período de vigencia del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones de la contratación.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

Art. 25.- Garantías.- Dependiendo de la naturaleza de la contratación, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT - EP, solicitará las garantías que considere pertinente, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del contratista, para tal efecto, se podrán pedir las siguientes garantías:

1. **Garantía de fiel cumplimiento.-** La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato. No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, ni en aquellos de adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago.
2. **Garantía de buen uso del anticipo.-** La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT - EP, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo la entrega del mismo.

El valor que por concepto del anticipo otorgará la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT - EP al contratista, no podrá ser superior al setenta por ciento (70%) del monto adjudicado. El adjudicatario, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución

bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

3. **Garantías técnicas.-** Las garantías técnicas de los bienes materia del contrato que deben ser entregadas por el contratista, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la referida Ley por el valor total de los bienes.

Los términos de la garantía técnica solicitada deberán observar lo establecido en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública en lo que respecta a la aplicación de la vigencia tecnológica, en los casos pertinentes.

Las garantías se devolverán conforme lo previsto en los artículos 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 26.- Multas.- Las multas serán impuestas por retardo en la ejecución y entrega de las obligaciones contractuales, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales.

Art. 27.- Liquidación del contrato.- En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, en la cual se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deben deducirse o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Se podrá también proceder a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte de la recepción definitiva.

Art. 28.- Recepción del contrato.- Las actas de recepción provisional y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la comisión designada por el Representante Legal o su delegado la misma que deberá estar conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del mismo.

Art. 29.- Contenido de las actas.- Las actas deberán contener:

- Antecedentes;



- Condiciones generales de ejecución;
- Condiciones operativas;
- Liquidación económica;
- Liquidación de plazos;
- Constancia de la recepción;
- Cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- Reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria

Art. 30.- Clases de Recepción.- Las actas de recepción podrán ser provisional, parcial y definitiva.

En los contratos de adquisición de bienes, procederá la recepción definitiva.

En los contratos de prestación de servicios procederá las recepciones parciales y definitivas.

TÍTULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

Art. 31.- Publicación y solicitud de información.- La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT - EP deberá publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, todos los documentos que fueren considerados como relevantes, de conformidad a la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para tal efecto.

La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT - EP, deberá remitir en el término de diez (10) días contados a partir de su conocimiento, al Servicio Nacional de Contratación Pública toda la información de los socios, accionistas o partícipes mayoritarios o representantes legales de las personas jurídicas con las que realice sus contrataciones, que tengan de forma directa o indirecta bienes o capitales de cualquier naturaleza en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales; así como de aquellas personas consideradas como “Persona Expuesta Políticamente (PEP)” de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.



Art. 32.- Notificación.- La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT - EP efectuará todas las notificaciones a través de medios físicos o electrónicos, de conformidad con la normativa vigente.

Art. 33.- Normas complementarias.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT - EP aplicará de manera complementaria las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, Ley Orgánica de Empresas Públicas, y demás normativa conexas.

Art. 34.- Solución de controversias.- En caso de presentarse controversias entre las partes, se someterán a la legislación y al ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Art. 35.- Responsabilidad.- El Representante Legal de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT - EP o su delegado, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas del procedimiento de contratación serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Art. 36 EXCEPCIONES.- Por no formar parte del ámbito de aplicación de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, se exceptúan las contrataciones que se detallan a continuación, en las que se observará el marco legal que les corresponda:

- Contratos, Convenios o Acuerdos de naturaleza financiera, como son los de obtención de créditos, fideicomisos mercantiles, prendas, hipotecas, fianzas, garantías, depósitos, acuerdos de facilidades de pago y otros de naturaleza similar, los cuales son regulados por la normativa legal en materia financiera y civil.
- Los contratos o convenios de servicios de recaudación, recuperación de cartera vencida, facturación, contratos para el cobro de valores, productos y servicios de telecomunicaciones, audio y video por suscripción y otros que se implementen a futuro, a través de personas naturales, jurídicas, instituciones financieras o auxiliares financieros, incluidos los de las ventanillas de recaudación que se encuentran bajo la modalidad In house y otros, que la empresa Pública requiera incluir, para el cumplimiento de sus objetivos.

- Los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios con Secretarios Abogados Externos de Coactiva, para dirigir e impulsar la potestad coactiva de la CNT EP, los cuales se sujetarán a la normativa legal específica aplicable, así como al procedimiento y requisitos que para el efecto se determine.
- Los contratos, convenios, acuerdos, acuerdos marco y sus respectivas órdenes de servicios o similares, de naturaleza comercial, como son los de compraventa mercantil, compraventa con reserva de dominio, comisión mercantil, prenda mercantil, concesión, distribución, agencia, franquicia, suministro, arrendamiento mercantil, fideicomiso mercantil, factoring, joint venture, comercialización, distribución a través de canales de retail y tiempo aire masivos y corporativos, concesión mercantil o integración para uso comercial, compra de negocios en marcha o de establecimientos de comercio, reventa entre otros, regulados por convenios internacionales, normativa en materia mercantil y/o comercial, leyes específicas que rigen sus actividades, por prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, según corresponda.
- Los contratos, convenios, acuerdos, acuerdos marco y sus respectivas órdenes de servicios o similares, de naturaleza civil, como son los de permuta, cesión de derechos, sociedad, mandato, comodato o préstamo de uso, anticresis, compra venta de bienes incorporales e intangibles, entre otros, regulados por convenios internacionales y normativa en materia civil, según corresponda.
- Los contratos, convenios, acuerdos, acuerdos maestros o marco y sus respectivas órdenes de servicio o similares, necesarios para la explotación de servicios de telecomunicaciones nacionales e internacionales, como son: Roaming nacional e internacional, interconexión nacional e internacional, servicios de soporte de roaming nacional o internacional, servicios satelitales, servicios de telecomunicaciones internacionales, arrendamiento de redes, facilidades de infraestructura, acceso y uso compartido de infraestructura, provisión de capacidad, derecho de uso irreversible (IRU), arrendamiento de capacidad para transporte de datos, provisión de E1's, servicios portadores, instalación de sistemas submarinos de conectividad para transporte de datos, servicios de valor agregado, reventa, coubicación u otros que se generen en función del avance tecnológico, entre otros, regulados por convenios o acuerdos internacionales y normativa en materia de telecomunicaciones, así como leyes específicas que rigen sus actividades, por prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, según corresponda.
- Los contratos, convenios, acuerdos, acuerdos maestros o marco y sus

respectivas órdenes de servicios o similares, necesarios para la explotación de servicios de Televisión, como son: retransmisión, transmisión, realización de contenido y contenido realizado, comercialización de espacios, producción de programas, series, películas, documentales, streaming y demás contenido audio visual, u otros que se generen en función del avance tecnológico o comercial, entre otros, regulados por convenios internacionales así como leyes específicas que rigen sus actividades, por prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, según corresponda.

- Los actos o contratos de naturaleza societaria, como son: constitución de compañías, aumentos de capital, reforma de estatutos, liquidaciones, absorciones, escisiones, y otros similares, los cuales se encuentran regulados por la normativa legal en materia societaria.
- Otros actos, contratos, convenios o acuerdos de naturaleza especial entre los cuales constan: acuerdos transaccionales, convenios interinstitucionales y acuerdos de cooperación, convenio de confidencialidad o no divulgación, actas de liquidación, cartas de intención, memorandos de entendimiento, membresías, cartas de acuerdo, acuerdos de afiliación y otros de naturaleza similar, que son regulados por la normativa legal aplicable a cada caso.
- Las contrataciones para la adquisición de bienes que se realicen en el extranjero o la prestación de servicios que se provean en otros países, los que se sometan a normas legales internacionales, o a prácticas internacionales o modelos de negocio de aplicación internacional.
- Los mecanismos asociativos amparados en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- Los contratos, convenios, acuerdos, acuerdos marco y sus respectivas órdenes de servicios o similares, que se rijan por leyes especiales o respondan a formatos regulados.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Los trámites que se hayan iniciado al amparo de las disposiciones del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-EP, expedido mediante Resolución No. GGE-003-CNTEP-219 de 20 de febrero de 2019, continuarán hasta su culminación con la aplicación de dicha normativa.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su otorgamiento y será publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.



CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE. - Dado y firmado en el Despacho de la Gerencia General de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los ocho días del mes de septiembre de 2021.

Ab. Ralph Suastegui Brborich
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CNT-EP